

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 12** *EXTRACTO de la Orden 878/2018, de 11 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi.*

BDNS (Identif.): 415148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las bases:
  - Las personas físicas que sean profesionales autónomos (correspondientes al Régimen General de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social), estén dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el territorio de la Comunidad de Madrid y sean, además, titulares de una o varias licencias de autotaxi expedida en el territorio de la Comunidad de Madrid.
  - Las pequeñas y medianas empresas (PYME) que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid y sean, además, titulares de una o varias licencias de autotaxi expedidas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable al respecto.

#### **Segundo**

##### *Objeto y actuaciones subvencionables*

El objeto de las ayudas consiste en potenciar la disminución de las emisiones de los contaminantes atmosféricos de los vehículos destinados a autotaxi, incentivando la sustitución de estos vehículos por otros con cero o bajas emisiones de contaminantes atmosféricos.

La ayuda se prestará por la adquisición directa de las siguientes tipologías de vehículos:

- Vehículos Cero emisiones, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- Vehículos ECO, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxi, adaptados para personas con movilidad reducida, clasificados como Cero emisiones, ECO o C, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se regula por la Orden 2157/2013, de 23 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para

uso de autotaxi, modificada por la Orden 323/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

1. El presupuesto máximo de la convocatoria asciende a un importe de 1.000.000 euros, con cargo al subconcepto 77309 denominado "Empresas privadas", del programa 456N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.
2. Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Tramo I. Vehículos Cero emisiones: 8.000 euros/vehículo.
  - Tramo II. Vehículos ECO: 2.000 euros/vehículo.
  - Tramo III. Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxis, adaptados para personas con movilidad reducida, no incluidos en el tramo I y clasificados como:
    - Vehículos ECO: 3.000 euros/vehículo.
    - Vehículos C: 2.000 euros/vehículo.
3. La ayuda se limitará a la adquisición de un único vehículo por licencia de autotaxi y a un máximo de cinco vehículos por beneficiario y por convocatoria, pudiendo solicitar ayuda para distintos vehículos de forma simultánea, en la misma solicitud de reserva, o sucesiva, en diferentes solicitudes de reserva, a lo largo de la vigencia de la convocatoria respectiva.

#### **Quinto**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda (Anexo III) comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden y concluirá el 30 de noviembre de 2018. No obstante lo anterior, de agotarse el crédito disponible antes de expirar el plazo de vigencia de la convocatoria, se considerará igualmente cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

De producirse esta segunda circunstancia se dará publicidad de la misma a través de la página web de la entidad colaboradora encargada de la gestión de las ayudas.

#### **Sexto**

##### *Período subvencionable*

Podrán solicitar la subvención todos aquellos posibles beneficiarios que hayan adquirido directamente o tengan intención de adquirir directamente un vehículo de las características exigidas a partir del 15 de septiembre del año 2017 hasta el final del plazo de presentación de solicitudes o hasta agotarse el crédito, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y con arreglo al procedimiento previsto en las mismas.

Madrid, a 11 de septiembre de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
CARLOS IZQUIERDO TORRES

(03/29.682/18)

